26 de agosto de 2026

Señores (as):

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán (Cauca)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MP-SD-MC-006-2026

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN – DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES / CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Estimados señores (as):

Respetuosamente, solicitamos aclaración respecto del requisito establecido en los documentos del proceso de selección, específicamente en el numeral denominado "DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES – CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA", en el cual se establece textualmente… "El proponente deberá acreditar experiencia con máximo DOS (02) contratos públicos o privados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con EL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O DE USO PÚBLICO. Es de aclarar que el valor de uno de los contratos su monto debe ser igual o superior al valor del presente proceso de selección, cuyo monto en cuantía corresponda al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Frente a lo anterior, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es la finalidad de exigir hasta dos (2) contratos para acreditar la experiencia cuando, de acuerdo con la redacción del requisito, uno de ellos debe acreditar por sí solo un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

En ese sentido, consideramos importante aclarar si, para efectos de la acreditación de la experiencia, es posible tener en cuenta de manera conjunta la sumatoria de los valores de hasta dos (2) contratos, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidas respecto del objeto y/o alcance relacionado con el servicio de poda y tala de árboles en espacios públicos y/o de uso público.

La anterior solicitud obedece a que, si necesariamente uno de los contratos debe acreditar individualmente un valor igual o superior al presupuesto oficial, la exigencia de permitir hasta dos

contratos podría resultar limitada en su aplicación, puesto que la segunda experiencia no tendría incidencia efectiva en la acreditación de la cuantía requerida.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar expresamente si los valores correspondientes a las dos experiencias podrán ser sumados para efectos de acreditar la cuantía exigida, o si, por el contrario, necesariamente uno de los contratos deberá cumplir individualmente con el valor mínimo establecido.

Agradecemos a la entidad brindar la correspondiente aclaración, con el fin de garantizar que los interesados puedan presentar sus propuestas bajo criterios claros, objetivos y uniformes, y en condiciones de igualdad dentro del proceso de selección.

Cordialmente,

JADER ANDRÉS MUÑOZ V.
CC. No. 1083872436
Representante Legal